

Artículo 2. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en las BASES de la presente orden dirigidas a organismos públicos o privados con competencia de prestar los servicios del tratamiento de los residuos, para proyectos de "Construcción, Adaptación y Mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente" en el marco del PRTR (línea 2), bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 658.218,45 €, las anualidades quedan detalladas en el Artículo 4 de las bases de la convocatoria. La financiación máxima para las actuaciones reguladas no excederá el 90%, como explica el Artículo 5 de las bases.
3. La financiación objeto de las líneas es compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones siempre y cuando dicha ayuda no cubra el mismo coste.
4. El licitante acepta la cesión de datos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, etc.) entre las Administraciones Públicas implicadas con el objetivo de crear bases reguladoras. La recopilación de toda la documentación será conservada y reenviada al organismo encargado de las bases reguladoras.
5. El destinatario queda a sujeción de controles de los diferentes organismos, acorde al artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom)) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 se establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.
6. Cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, no solo de los requisitos desarrollados en las bases de la convocatoria, sino también de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, así como tanto en la normativa nacional como europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión.
7. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo desarrollado en las bases de la convocatoria.

Se Faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Preámbulo

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), establece en su artículo 5, que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: con el fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, así como la protección y realce del paisaje.

El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente.

En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, tiene por objeto, entre otros: "regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados", atribuye a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus ordenanzas.

Esta Ley, en el artículo 8, establece la jerarquía de residuos, en la que se recoge que las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención,
- b) preparación para la reutilización,
- c) reciclado,
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y